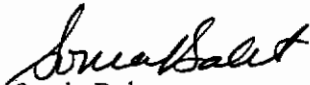




5 de noviembre de 2007

CIRCULAR 05 (2007-2008)

DECANOS Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO O PROGRAMAS, ESCUELAS Y DECEP


Sonia Balet,
Decana

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE PERSONAL A LAS ACCIONES DE PERSONAL DOCENTE

El Reglamento General de la UPR establece en su Sección 25.9 la elección del Comité de Personal y cómo éste estará constituido.

Sección 25.9 - Comité de personal

En cada departamento se elegirá un comité de personal de no menos de tres (3) ni más de siete (7) personas, compuesto por miembros con nombramiento permanente y rango académico de por lo menos Catedrático Asociado, que asesorará al director del departamento sobre nombramientos, ascensos, licencias, permanencias, traslados, bonificaciones y otras acciones de personal. Si no se pudiere constituir un comité de por lo menos tres miembros con permanencia y el rango académico requerido, se completará el comité hasta llegar a tres (3) con otros miembros de departamento que tengan permanencia, aunque con menor rango, pero siempre tiene que prevalecer la prelación de rango.

En relación a las unidades pequeñas, en la Sección 25.9.2 se establece:

Sección 25.9.2 - Departamentos pequeños

En los departamentos demasiado pequeños, para poder elegir un Comité de Personal que satisfaga los requisitos establecidos en esta Sección, **el asesoramiento lo realizará el comité de personal de la facultad o de la unidad académica concernida. Como alternativa, se podrán consolidar departamentos de disciplina afines para elegir un comité de personal conjunto.**

Es necesario que las facultades con **unidades pequeñas** velen por el cumplimiento de esta disposición reglamentaria tanto para el reclutamiento como la renovación de sus servicios. Copia de la recomendación que emita el Comité debe presentarse entre los documentos que se someten a este Decanato para los trámites de personal mencionadas.